

Proceso: REDUCCIÓN ALIMENTOS).
Demandante: NELSON ARTURO RINCON HOYOS
Demandado: MARIA DEL PILAR PINEDA ZAPATA
500013110002-2022-00185-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de junio de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos legales (núm. 2º, art. 111 del C.I.A.), se **ADMITE** la presente demanda de DISMINUCIÓN de ALIMENTOS, siendo demandante el señor NELSON ARTURO RINCON HOYOS contra la señora MARIA DEL PILAR PINEDA ZAPATA, madre de los niños JUAN ESTEBAN y MATEO RINCON PINEDA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado a la demandada señora MARIA DEL PILAR PINEDA ZAPATA, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

En consideración a lo solicitado y siendo procedente, se señala como nueva cuota provisional de alimentos a cargo del demandante señor NELSON ARTURO RINCON HOYOS y a favor de los niños JUAN ESTEBAN y MATEO RINCON PINEDA la suma de \$1.800.000.00, la cual deberá comenzar a cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de julio de 2022, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario, sucursal de Villavicencio, a nombre de la

Proceso: REDUCCIÓN ALIMENTOS).
Demandante: NELSON ARTURO RINCON HOYOS
Demandado: MARIA DEL PILAR PINEDA ZAPATA
500013110002-2022-00185-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

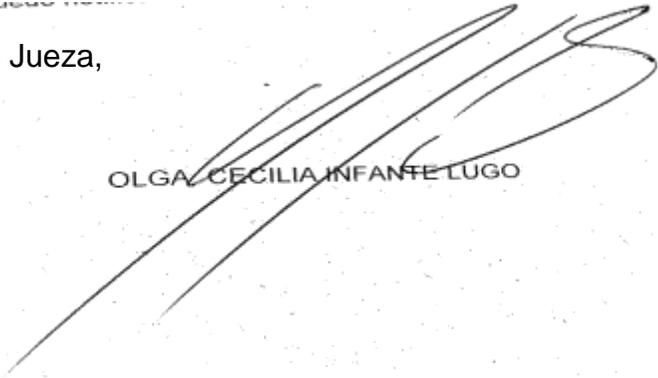
demandada señora MARIA DEL PILAR PINEDA ZAPATA, cuyo incumplimiento es sancionado civil y penalmente, quedando sin vigencia la cuota conciliada en audiencia del 4 de diciembre de 2017 en el Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Acuerdo PCSJA22-11930 C.S.J.).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fabcf1f6356c7aa44a9bb765f291e31eb9e1aaa0991016321c35eea43be892**

Documento generado en 14/06/2022 10:59:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**